



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



ISO/IEC 17020:2012
18-OIN-059

CDA MI RIO
NIT: 901151055-0
Teléfono: (4) 6152120
E-mail: cdamirio@cerveh.com
Dirección: VIA BELÉN BELEN-RIONEGRO,
FRENTE A PINTUCO
Ciudad: RIONEGRO (ANTIOQUIA)

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba 2024-06-17	Nombre o Razón social MIGUEL ANGEL NARANJO LOPERA	Documento de identidad CC (X) NIT () No. 15447024
Dirección TRANSVERSAL 21D #53C 63	Teléfono fijo o Número de Celular 3146801648	Ciudad Rionegro
Correo Electrónico miguelnarango0278@gmail.com		Departamento Antioquia

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa GDX011	País Colombia	Servicio Público	Clase Microbus	Marca Mercedes benz	Línea Sprinter 515 cdi
Modelo 2019	Número de licencia de transito 10031610272	Fecha Matrícula 2019-06-01	Color Blanco artico	Combustible/Propulsión Diesel	VIN o Chasis BAC906657KE165593
No de Motor 651955W0091380	Tipo Motor DIESEL	Cilindrada (cm³)(si aplica) 2143	Kilometraje NO FUNCIONAL	Número de pasajeros (sin incluir conductor) 18	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica) 148	Tipo de Carrocería CERRADA	Fecha vencimiento SOAT 2024-09-09	Conversión GNV SI () NO () N/A(X)	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / Inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

		Valor 1	Valor 2	Valor 3	Minima/Rango	Unidad	Simultaneas (si)(no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad 24.4			2.5	Klux	no
	Inclinación	1.15			[0.5 - 3.5]	%	
Izquierda(s)	Intensidad 24.2				2.5	Klux	no
	Inclinación 0.94				[0.5 - 3.5]	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad 25.0				Klux	si
	Izquierda(s)	Intensidad 24.5				Klux	
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad 7.37	7.35			Klux	si
	Izquierda(s)	Intensidad 7.38				Klux	
Sumatoria de luces simultáneamente		Intensidad 71.6		Máxima 225		Unidad Klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínimo	Unidad %
------------------------	-------	----------------------	-------	----------------------	-------	--------------------	-------	--------	-------------

6. FRENIOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	4517	6959	N	Eje 1	4470	6816	N	1.04	(20,30]	30	%
Eje 2	6048	10367	N	Eje 2	6288	9494	N	3.82	(20,30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total			Valor		Mínimo			Unidad			
			63.4		50			%			

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
9.03*	18	%	Sumatoria Izquierdo	1344	N	Sumatoria Derecho	1694	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1 -1.52	Eje 2 4.36	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/- 10	Unidad m/km
----------------	---------------	-------	-------	-------	------------------	----------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad	Error en Tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
------------------------------------	--------------------	--------	-----------------	--------	--------	--------

ESTRUCTURA FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES



2024-06-17 GDX011 19:07



2024-06-17 GDX011 19:10

H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

- MIXTA - Frenómetro Mixto con bascula integrada VAMAG SN: 18022001
- MX-0107PM01- Serial Potenciómetro: TRZM -0013-1 / 0107AL01 - Alineador al paso mixto VAMAG SN: TRZM -0013
- MIXTA - Alineador de luces Tecnimaq SN: TMI-LUX0022
- MX-0107PH01 - Probador de holguras ACTIA SN: 1233450152
- 0107CL01 - Celda peso 1 VAMAG SN: 18022001-1
- 0107CL02 - Celda peso 2 VAMAG SN: 18022001-2
- 0107CL03 - Celda peso 3 VAMAG SN: 18022001-3
- 0107CL04 - Celda peso 4 VAMAG SN: 18022001-4
- 0107CL05 - Celda peso 5 VAMAG SN: 18022001-5
- 0107CL06 - Celda peso 6 VAMAG SN: 18022001-6
- 0107CL07 - Celda peso 7 VAMAG SN: 18022001-7
- 0107CL08 - Celda peso 8 VAMAG SN: 18022001-8
- 0107CL09 - Celda fuerza 1 VAMAG SN: 18022001-9
- 0107CL010 - Celda fuerza 2 VAMAG SN: 18022001-10
- MX-0107CM01 - Cámara alineador de luces TECNIMAQ SN: 0022
- MIXTA - Profundímetro SHAHE SN: WD2305A0629

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- Tecni-RTM V1.0 - Tecnimaq Ingeniería S.A.S.

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES

Julian David Cardona Ruiz [Tercera placa], Frank David Seguanes Ocampo [Foto delantera], Julian David Cardona Ruiz [Inspección sensorial motor], Frank David Seguanes Ocampo [Alineación de luces], Julian David Cardona Ruiz [Foto trasera], Julian David Cardona Ruiz [Inspección sensorial interior], Frank David Seguanes Ocampo [Profundidad de labrado], Julian David Cardona Ruiz [Inspección sensorial interior], Julian David Cardona Ruiz [Alineación, peso y frenos], Frank David Seguanes Ocampo [Inspección sensorial exterior].

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ANTONIO MARÍA RODRIGUEZ ESPITIA

NOTA:

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50-51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe